

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Sus funciones serán las siguientes:

La ejecución y cumplimiento del Convenio.

El seguimiento económico.

La interpretación del texto del Convenio y la resolución de las dudas y lagunas que puedan producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Duración.*—El presente Convenio de encomienda de gestión surtirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006-2007.

Sexta. *Resolución.*—El presente Convenio de encomienda de gestión, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

Séptima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio de encomienda de gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en el cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de encomienda de gestión, por triplicado en todas sus hojas, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Agricultura y Alimentación, Gonzalo Arguilé Laguarda.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarda y Navia-Osorio.

8498

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a Mañán Sociedad Cooperativa, de Pinoso (Alicante).

Mañán Sociedad Cooperativa, de Pinoso (Alicante), ha sido constituida por fusión de las Cooperativas Frutos Secos del Mañán Sociedad Cooperativa Limitada y Agromañán Sociedad Cooperativa Limitada. Estas dos cooperativas fusionadas fueron reconocidas como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre, mediante sendas Resoluciones de 12 de diciembre de 1997.

Mañán Sociedad Cooperativa, cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, para la categoría de productos I (frutas y hortalizas) a Mañán Sociedad Cooperativa, de Pinoso (Alicante).

Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 a Frutos Secos del Mañán Sociedad Cooperativa Limitada y Agromañán, Sociedad Cooperativa Limitada.

Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a Mañán Sociedad Cooperativa, de Pinoso (Alicante) en la categoría de productos I (frutas y hortalizas), asignándole el número

registral 962, y que se den de baja en dicho Registro a las entidades Frutos secos del Mañán S.C.L. y Agromañán, S.C.L.

Madrid, 30 de marzo de 2007.—El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

8499

CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/1013/2007, de 3 de abril, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa, al conjunto del sector de la aceituna de mesa y se fija la aportación económica obligatoria, para la promoción, mejora de la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados, y la realización de programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios para las campañas 2007-2008, 2008-2009 y 2009-2010.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/1013/2007, de 3 de abril, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 2007, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 16906, en el preámbulo, párrafo noveno, donde dice: «La solicitud de extensión ha sido informada favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, en su reunión plenaria de 17 de enero de 2005...»; debe decir: «La solicitud de extensión ha sido informada favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, en su reunión plenaria de 17 de enero de 2007...».

MINISTERIO DE CULTURA

8500

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial, correspondientes al año 2007.

Por Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, se convocaron ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial, correspondientes al año 2007. De acuerdo con dicha Resolución, la Comisión de Valoración es el órgano competente para realizar la propuesta de concesión de las ayudas mediante la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, correspondiendo al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales el nombramiento de sus miembros.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por el apartado sexto.3 de la citada Resolución de 13 de febrero de 2007, resuelvo:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial correspondientes al año 2007 a las siguientes personas:

Presidente: Don Julián Martínez García, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vicepresidente: Don Luis Lafuente Batanero, Subdirector General de Protección del Patrimonio Histórico.

Vocales:

Don Ramón de la Mata Gorostizaga, Jefe de Área de Bienes Culturales del Instituto de Patrimonio Histórico Español.

Don José María García de Miguel, Vicepresidente de ICOMOS España.

Don Juan Medina Ruiz de Alarcón, en representación de la Asociación Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Don Juan Garay Zabala, miembro de la Comisión Española de Patrimonio Mundial.

Don Pedro Navascués Palacio, miembro de la Comisión Española de Patrimonio Mundial.

Don Miguel Ángel Troitíño Vinuesa, miembro de la Comisión Española de Patrimonio Mundial.